

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, a otorgar la Concesión del Servicio Público consistente en el Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial del Municipio de Tehuacán, Puebla, por un plazo de hasta 7 años



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

22/mar/2023 DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, a otorgar la Concesión del Servicio Público consistente en el Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial del Municipio de Tehuacán, Puebla, por un plazo de hasta 7 años.

CONTENIDO

DECRETO	3
PRIMERO	3
SEGUNDO.....	3
TRANSITORIOS.....	4

DECRETO

PRIMERO

Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, a otorgar la Concesión del Servicio Público consistente en el Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial del Municipio de Tehuacán, Puebla, por un plazo de hasta 7 años.

SEGUNDO

Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Estado de Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para perfeccionar el otorgamiento de la concesión en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, a otorgar la Concesión del Servicio Público consistente en el Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial del Municipio de Tehuacán, Puebla, por un plazo de hasta 7 años; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 22 de marzo de 2023, Número 15, Edición Vespertina, Tomo DLXXV).

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Queda sin efecto cualquier acto o disposición que se oponga el presente Decreto.

EL GOBERNADOR SUBSTITUTO hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dos días del mes de marzo de dos mil veintitrés. Diputado Presidente. **NÉSTOR CAMARILLO MEDINA.** Rúbrica. Diputado Vicepresidente. **ROBERTO SOLÍS VALLES.** Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ.** Rúbrica. Diputada Secretaria. **XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA.** Rúbrica. Diputada Secretaria. **MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA.** Rúbrica.

Por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintitrés. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ.** Rúbrica.